



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3719/2026
Fecha Resolución: 29/10/2026

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES DEPORTIVOS Y PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

El Ayuntamiento de Marchena aprobó el 24 de noviembre de 2017, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP de Sevilla número 59, de 13 de marzo de 2018.

En cumplimiento de la referida Ordenanza, se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2017 las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades y Clubes Deportivos de Marchena para los años 2017 -2018.

Posteriormente, mediante Decreto número 3078/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó la modificación de las citadas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, clubes deportivos y personas físicas federadas de Marchena correspondientes al ejercicio 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un fenómeno social fundamental para el desarrollo integral de las personas y la integración social de las mismas. La presente modificación a las bases reguladoras se propone con el fin de actualizar y optimizar su marco normativo, así como para fomentar una mayor inclusión, garantizar la equidad en las competiciones y promover la profesionalización de diversas modalidades deportivas, adaptándonos a las nuevas realidades sociales. Con ello, se espera potenciar el deporte como un motor de transformación social y alcanzar un mayor desarrollo de los deportistas y las entidades deportivas de nuestra localidad.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo lo cual.,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Entidades, Clubes Deportivos y Personas Físicas Federadas para el ejercicio 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES DEPORTIVOS Y PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA EL EJERCICIO 2.026.

1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar la realización de actividades, programas y proyectos deportivos desarrollados por entidades o clubes deportivos (federados o no

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas			Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz			Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones				Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





federados) y personas físicas federadas vinculadas al municipio de Marchena, durante el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones tendrán como finalidad:

- a) Fomentar la práctica deportiva entre la ciudadanía.
- b) Impulsar el deporte base y la formación deportiva de menores y jóvenes.
- c) Favorecer la participación en competiciones deportivas oficiales y actividades de promoción deportiva.
- d) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo.
- e) Facilitar la inclusión de personas con discapacidad y otros colectivos con especiales dificultades de acceso a la práctica deportiva.
- f) Promover hábitos de vida saludable, el juego limpio, la convivencia y los valores educativos del deporte.
- g) Contribuir al fortalecimiento y consolidación del tejido asociativo deportivo local.
- h) Fomentar la práctica de actividad física y deportiva entre las personas mayores, promoviendo el envejecimiento activo, la autonomía personal, la prevención de la dependencia y la mejora de la calidad de vida.
- i) Apoyar programas y actividades deportivas dirigidas a población adulta y senior que favorezcan la salud física y mental, la participación social y la ocupación activa del tiempo libre.

2. Régimen Jurídico

La concesión de la presente subvención se regirá por las presentes bases específicas, así como por las siguientes normas:

1. Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
7. Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
8. En su defecto las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. Destinatarios

Línea 1: Los Clubes y Asociaciones Deportivas Locales, que desarrollen de forma efectiva y habitual actividades deportivas en el término municipal de Marchena, así como en los ámbitos provincial, autonómico, nacional e internacional.

Línea 2: Personas físicas federadas y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Marchena.
- Poseer licencia de la temporada en vigor, expedida por la Federación correspondiente.
- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellos deportistas que durante la temporada anterior a la convocatoria no participaron en sus distintas competiciones federativas, o que iniciándolas, abandonaran voluntariamente la competición sin causa justificada. No se considerarán abandonos las retiradas motivadas por lesión, enfermedad u otras causas debidamente acreditadas. Adjuntar justificante de inscripción.

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas			Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz			Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones				Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





La no presentación de la documentación en el formato establecido será causa de exclusión de la convocatoria.

4. Conceptos subvencionables

Gastos Permitidos (Gastos Corrientes) Serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la actividad realizada y pagados dentro del plazo de ejecución:

- **Gastos Federativos y de Competición:** Licencias, arbitrajes, cuotas de inscripción, mutualidades deportivas y cánones de organización.
- **Desplazamientos, Alojamiento y Manutención:** Transporte, combustible, hoteles y dietas vinculadas a viajes oficiales del equipo o deportista.
- **Equipamiento y Eventos:** Equipaciones, material deportivo no inventariable, trofeos, medallas y contrataciones sanitarias/seguros para eventos.
- **Personal y Difusión:** Nóminas y Seguros Sociales del personal contratado, así como gastos de publicidad, cartelería, redes sociales y web del evento o entidad.

Gastos Excluidos (No Subvencionables)

- Los gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones en bienes inmuebles.
- Los gastos protocolarios, de representación o de carácter exclusivamente social que no guarden relación directa con la actividad deportiva.
- Los gastos realizados fuera del período de ejecución establecido en la convocatoria.
- Cualquier otro gasto que no resulte necesario para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.

Todos los gastos deberán responder a criterios de economía, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos, no pudiendo superar en ningún caso el valor de mercado.

5. Financiación.

Las subvenciones reguladas en estas bases se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria, dentro de los créditos consignados anualmente en el Presupuesto Municipal.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, estando limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria. El importe total destinado a estas subvenciones, así como, en su caso, la cuantía máxima a conceder por beneficiario o proyecto, se determinarán en la correspondiente convocatoria.

La concesión de una subvención no genera derecho alguno para la obtención de ayudas en convocatorias posteriores, ni podrá alegarse como precedente para futuras concesiones.

6. Solicitudes y documentación obligatoria a presentar

Las solicitudes deberán formalizarse obligatoriamente mediante el modelo oficial facilitado en la convocatoria (**Anexo I**), acompañado de la siguiente documentación:

Subvenciones para las líneas 1:

A) Documentación relativa de la asociación o club:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas			Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz			Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones				Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





a.1.- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas con fecha del año en curso o documentación acreditativa equivalente.

a.2.- Declaración responsable, firmada por el/la secretario/a de la entidad, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre). (**Anexo II**)

a.3.- Declaración responsable, firmada por el/la presidente/a de la entidad solicitante, acreditativa de que la entidad cumple con la obligación de disponer de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de Seres Humanos para todo el personal y las personas voluntarias que desarrollen actividades con contacto habitual con personas menores de edad, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. (**Anexo III**)

a.4.- Declaración responsable, firmada por el/la presidente/a de la entidad, relativa a las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas o Privadas para la realización de actividades objeto de la solicitud. (**Anexo IV**)

a.5.- Presupuesto total de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2026. (**Anexo V**)

a.6.- Certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente de la entidad solicitante, incluyendo el código IBAN, únicamente cuando sea la primera vez que se solicita esta subvención o se haya producido un cambio de cuenta bancaria.

a.7.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

a.8.- Documentación acreditativa de número de socios/as y cuotas:

a.8.1.- Listado actualizado de socios/as firmado por el/la presidente/a, que incluya obligatoriamente Nombre, Apellidos, DNI/NIE, y Fecha de Nacimiento.

a.8.2.- Justificantes bancarios de ingresos de la cuota correspondiente de los socios/as.

a.8.3.- Certificado del Acta de la Asamblea General en la que se acuerde formalmente la aprobación de la cuota de socio/a prevista para este ejercicio.

La aportación de esta documentación será requisito indispensable para la valoración y baremación del número de licencias y participación en competiciones.

La Delegación Municipal de Deportes podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la adecuada tramitación y resolución de la solicitud.

B) Documentación técnica: Proyecto valorado económicamente.

b.1.- Proyecto de actividades, que deberá contener los objetivos generales y específicos, la programación de las actividades y las personas implicadas en su desarrollo. El proyecto deberá estructurarse, al menos, en los siguientes apartados:

- **Título:** Denominación del proyecto.
- **Índice:** Relación ordenada de los apartados que integran el proyecto, de forma que facilite la localización de la información relevante.

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33	
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11	
Observaciones			Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- **Introducción:** Breve descripción o resumen del proyecto.
- **Fundamentación:** Exposición del marco de referencia del proyecto y justificación de la necesidad de su ejecución, indicando las razones que motivan su realización.
- **Ámbito de actuación y localización:** Descripción del lugar o lugares donde se desarrollará el proyecto, así como del ámbito territorial al que se dirige.
- **Personas destinatarias:** Identificación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto.
- **Objetivos generales y específicos:**
 - **Objetivos generales:** Deberán expresar el propósito general del proyecto y los resultados que se pretenden alcanzar a medio y largo plazo.
 - **Objetivos específicos:** Deberán concretar los resultados que se pretenden conseguir mediante el desarrollo del proyecto. Han de ser medibles, evaluables y alcanzables en un periodo de tiempo determinado.
- **Temporalización:** Cronograma o planificación temporal de las actuaciones previstas, indicando su distribución en el tiempo y permitiendo la posterior evaluación de su ejecución.
- **Metodología y actividades:** Descripción de la metodología de trabajo, así como de las actividades previstas para alcanzar los objetivos del proyecto.
- **Recursos humanos y equipo técnico:** Identificación de las personas responsables del proyecto y del personal técnico, voluntario o colaborador que participará en su desarrollo.
- **Recursos materiales y financieros:** Presupuesto general del proyecto, con el detalle de los gastos e ingresos previstos, acompañado, en su caso, de la documentación justificativa correspondiente al periodo establecido en la convocatoria. Deberán indicarse igualmente las subvenciones, ayudas o aportaciones recibidas o solicitadas a otras administraciones públicas o entidades privadas para la financiación del proyecto.
- **Evaluación:** Descripción de los indicadores, criterios e instrumentos que se utilizarán para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados obtenidos.

b.2. Seguro de responsabilidad civil y accidentes. Se deberá presentar copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como del recibo acreditativo de su vigencia y pago correspondiente al periodo objeto de la convocatoria.

Subvenciones para la línea 2:

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona solicitante, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo II**).
- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona solicitante, relativa a las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por administraciones públicas o

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entidades privadas para la realización de las actividades objeto de la solicitud (**Anexo III**).

- Presupuesto total de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2026. (**Anexo IV**).
- Proyecto valorado económicamente que deberá contener los objetivos generales y específicos, la programación de las actividades y las personas implicadas en su desarrollo. El proyecto deberá estructurarse, al menos, en los siguientes apartados:

Título: Denominación del proyecto.

Índice: Relación ordenada de los apartados que integran el proyecto, de forma que facilite la localización de la información relevante.

Introducción: Breve descripción o resumen del proyecto.

Fundamentación: Exposición del marco de referencia del proyecto y justificación de la necesidad de su ejecución, indicando las razones que motivan su realización.

Ámbito de actuación y localización: Descripción del lugar o lugares donde se desarrollará el proyecto, así como del ámbito territorial al que se dirige.

Personas destinatarias: Identificación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto.

Objetivos generales y específicos:

Objetivos generales: Deberán expresar el propósito general del proyecto y los resultados que se pretenden alcanzar a medio y largo plazo.

Objetivos específicos: Deberán concretar los resultados que se pretenden conseguir mediante el desarrollo del proyecto. Han de ser medibles, evaluables y alcanzables en un periodo de tiempo determinado.

Temporalización: Cronograma o planificación temporal de las actuaciones previstas, indicando su distribución en el tiempo y permitiendo la posterior evaluación de su ejecución.

Metodología y actividades: Descripción de la metodología de trabajo, así como de las actividades previstas para alcanzar los objetivos del proyecto.

Recursos humanos y equipo técnico: Identificación de las personas responsables del proyecto y del personal técnico, voluntario o colaborador que participará en su desarrollo.

Recursos materiales y financieros: Presupuesto general del proyecto, con el detalle de los gastos e ingresos previstos, acompañado, en su caso, de la documentación justificativa correspondiente al periodo establecido en la convocatoria. Deberán indicarse igualmente las subvenciones, ayudas o aportaciones recibidas o solicitadas a otras administraciones públicas o entidades privadas para la financiación del proyecto.

Evaluación: Descripción de los indicadores, criterios e instrumentos que se utilizarán para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados obtenidos.

- Fotocopia de la licencia federativa en vigor, correspondiente a la modalidad deportiva practicada y para la que se solicita la subvención.
- Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, con indicación del código IBAN. Este documento deberá aportarse únicamente

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33	
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cuando sea la primera vez que se solicita esta subvención o cuando se haya producido un cambio en la cuenta bancaria previamente comunicada.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena. Para ello, acceda al trámite destacado "Intervención" y seleccione el apartado "Subvenciones".
- El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la resolución por la que se apruebe la correspondiente convocatoria. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, salvo que la normativa aplicable disponga otra cosa.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria, o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá a la persona o entidad interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo legalmente establecido, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa.
- Cada persona o entidad solicitante podrá presentar una única solicitud por cada convocatoria, salvo que la correspondiente convocatoria establezca expresamente otra posibilidad.

8. Criterios de Valoración

La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y las puntuaciones establecidos para cada una de las líneas de subvención, que se detallan a continuación. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a dichos criterios, determinándose la puntuación total obtenida por cada persona o entidad solicitante.

A) CRITERIOS LÍNEA 1

Subvenciones para los clubes y asociaciones deportivas locales, que desarrollen de forma efectiva y habitual actividades deportivas en el término municipal de Marchena, así como en los ámbitos provincial, autonómico, nacional e internacional.

A.1. Fecha de la constitución de club o asociación deportiva.

Se asignará 1 punto por cada año de antigüedad de la entidad solicitante, computado desde la fecha de su constitución legal hasta la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

A.2. Socios y socias deportistas.

N.º SOCIOS Y SOCIAS DEPORTISTAS	PUNTOS
Por cada socio/a deportista senior/absoluta	4 puntos
Por cada socio/a deportista juvenil	3 puntos
Por cada socio/a deportista infantil y cadete	2 puntos
Por cada socio/a deportista prebenjamín, benjamín y alevín	1 punto

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Como máximo se contabilizarán el número de socios y socias deportistas con su correspondiente justificante de pago, según lo establecido en el artículo 6 apartado a.8.2.

A.3. Entrenadores/as.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1 entrenador/a por equipo.
- 1 entrenador/a por cada 15 socios/as deportistas.

La valoración se realizará atendiendo a la siguiente tabla:

NIVEL	TITULACIONES/FORMACIÓN REGLADA	PUNTOS
Nivel 1	Técnico Deportivo Inicial	3 puntos
Nivel 2	Técnico Deportivo Superior en la modalidad. Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TESEAS/ antiguo TAFAD)	6 puntos
Nivel 3	Grado / Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte / Grado / Magisterio en Educación Primaria (Mención Educación Física)	10 puntos

A.4. Ámbito de participación.

NIVEL PARTICIPACIÓN	PUNTOS POR EQUIPO
Internacional	20
Nacional	15
Regional/Autonómico	10
Provincial	5
NIVEL PARTICIPACIÓN	PUNTOS POR DEPORTISTA
Internacional	>12 deportistas: 12 6-11 deportistas: 8 1-5 deportistas: 6
Nacional	
Regional/Autonómico	
Provincial	

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A.5. Colaboración en actividades organizadas por la Delegación de Deportes:

Por actividad colaborativa organizada por Delegación	Puntos obtenidos colaboración
Hasta 1 hora	1 punto/persona
de 1 hora y 1 minuto a 2 horas	2 puntos/persona
de 2 horas y 1 minuto a 3 horas	3 puntos/persona
Más de 3 horas y 1 minuto	4 puntos/persona

Se aportará certificado expedido por la Delegación de Deportes de las diferentes colaboraciones en los eventos organizados por la Delegación.

A.6. Organización de actividades o eventos deportivos:

Por actividad o evento organizado	Puntos obtenidos
Hasta 50 participantes	4 puntos
de 51 a 100 participantes	6 puntos
de 101 a 150 participantes	8 puntos
Más de 150 participantes	10 puntos

En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor número de participantes. Para la puntuación de este apartado se remitirá junto a la solicitud una relación nominal, con DNI y domicilio de cada uno de los participantes.

B) CRITERIOS LÍNEA 2

Personas físicas federadas no profesionales. Se puntuará esta línea con una puntuación máxima de 10 puntos, con sujeción a:

B.1. Antigüedad del deportista.

Se puntuará con 1 punto por cada año de antigüedad del solicitante acreditado con documentación justificativa, con un máximo de 10 puntos.

B.2. Ámbito de participación.

Participación en Competición	Puntos
Internacionales	10 puntos
Nacionales	7 puntos
Regionales o autonómicas	5 puntos
Provincial	3 puntos

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33		
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11		
Observaciones			Página		9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



9. Subsanación de errores en las solicitudes

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

10. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la cual la concesión de la subvención se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, distribuyendo el total de la subvención en función de los puntos obtenidos por cada una de ellas.

10.1 Se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación conforme establece la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

10.2 La Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 8. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión Técnica de Evaluación. Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de **5 días** naturales. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de dos meses.

10.3 La Comisión Técnica de Evaluación realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:

- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, club o persona física, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir.

10.4 La Comisión Técnica de Evaluación elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, ésta se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Web municipal (www.marchena.es), para que, en un plazo de **5 días** naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión Técnica de Evaluación propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios, así como en la web municipal, para que en el plazo de **5 días** naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncio, así como en la web municipal la resolución de concesión.

La Comisión Técnica de Evaluación presentará la propuesta de resolución definitiva a la Sra. Concejala Delegada del Área de Deportes para su resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

En la resolución deberá constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.5 El plazo máximo de resolución no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

11. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención

11.1 La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

11.2 La Comisión Técnica de Evaluación podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

11.3 Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la legislación general aplicable de subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de la subvención.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la incorporación de forma visible del logotipo del Ayuntamiento de Marchena en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración y/o organización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Marchena en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.

d) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deporte correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

i) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4 Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Marchena a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar al Ayuntamiento de Marchena nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 14 (Reintegro) de las presentes Bases.

12. Pago

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Marchena. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se perciba, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad, en cualquier caso, realizarse en el periodo específicamente señalado comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

13. Plazo y forma de justificación

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto.

Las entidades beneficiarias, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando:

- Facturas emitidas dentro del ejercicio objeto de la convocatoria. Excepcionalmente, se admitirán facturas con fecha distinta cuando la ejecución de la actividad esté prevista en un periodo diferente de conformidad con el anexo correspondiente.

La justificación deberá realizarse **como máximo hasta el 31 de marzo de 2027**, mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena de la cuenta justificativa, que incluirá las facturas, los justificantes bancarios de pago y demás documentos acreditativos de los gastos, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas		Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz		Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones			Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El importe justificado deberá alcanzar como mínimo el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

14. Reintegro de la subvención

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 37 y artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.

15. Inspección y control

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

16. Tratamiento de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marchena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propia del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de poder ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Marchena.

La presente solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Marchena con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

En Marchena a ____ de _____ de 2026.

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I
INSTANCIA SOLICITUD DE SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS LÍNEA 1

Órgano, unidad administrativa a la que se dirige

DATOS DEL CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA

DENOMINACIÓN DEL CLUB **CIF** **Nº REGISTRO ANDALUZ ENTIDADES DEPORTIVAS**

DIRECCIÓN **C.P.** **EMAIL**

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS, Según documento justificativo que se adjunta (1) **DNI, NIF, CIF**

TELÉFONO **TELÉFONO MÓVIL** **EMAIL**

EXPONE:

Que teniendo acceso a la Subvención de:

Ejercicio Económico

Fecha Convocatoria

LINEAS DE ACTUACIÓN

**IMPORTE
SOLICITADO**

SOLICITA:

Otorgamiento de Subvención de acuerdo a las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado y sello de la Entidad

EXCMA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33	
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II LÍNEA 1

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2026.

D/D^a con D.N.I en calidad de Presidente/a del Club Deportivo, con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2026 que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 en relación con el artículo 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido NO mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social , ni con la Agencia Tributaria, ni con el Ayuntamiento de Marchena, lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de..... de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas			Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz			Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones				Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ANEXO III LÍNEA 1

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2026

D/D^a con D.N.I en calidad de Presidente/a del Club Deportivo, con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2026 que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido solicita los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual a todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV LÍNEA 1

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2026

D/D^a con D.N.I en calidad de Presidente/a del Club Deportivo

DECLARA: Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada

Cantidad

-
--
-

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada

Cantidad

-
--

En Marchena a de de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V LÍNEA 1

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2026

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA 2026.

D/D^a con
D.N.I.....en calidad de del
Club
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea Ordinaria para el año 2026, es el siguiente:

<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas		Firmado	29/10/2026 12:42:33	
	Julia Begoña Iriarte Munarriz		Firmado	29/10/2026 12:25:11	
Observaciones			Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO I
INSTANCIA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS LÍNEA 2

APELLIDOS

NOMBRE

DNI

DIRECCIÓN

C.P.

EMAIL

TELÉFONO

TELÉFONO
MÓVIL

EMAIL

EXPONE:

Que teniendo acceso a la Subvención de:

Ejercicio Económico

Fecha Convocatoria

LINEAS DE ACTUACIÓN

IMPORTE
SOLICITADO

SOLICITA:

Otorgamiento de Subvención de acuerdo a las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

EXCMA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II LÍNEA 2

SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS PARA EL AÑO 2026.

D/D^a con D.N.I con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y personas físicas federadas de Marchena para el año 2026 que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 en relación con el artículo 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que NO mantengo ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con el Ayuntamiento de Marchena, lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2026

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas		Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz		Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones			Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO III LÍNEA 2

SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS PARA EL AÑO 2026

D/D^a con D.N.I

DECLARO: Que para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

No he solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Privadas.

He solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

- Entidad Concedida o solicitada
- Cantidad

-
-
-

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

- Entidad Concedida o solicitada
- Cantidad

-
-

En Marchena a de de 2026

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV LÍNEA 2

SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS PARA EL AÑO 2026

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA 2026.

D/D^a.....CON

D.N.I.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados para el año 2026, es el siguiente:

<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2026

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33	
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Concejala-Delegada del Área de Deporte, Asociacionismo y Colectivos y Nuevas Tecnologías. Fdo: D^a. Julia Begoña Iriarte Munarriz.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: D^{ña}. Maria del Carmen Simón Nicolas

Código Seguro De Verificación	GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/10/2026 12:42:33
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	29/10/2026 12:25:11
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GZVSMUJ4LGBstA4Ghd9b9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

